



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 298

Valledupar, 07 OCT. 2015

“Por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado “Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra”, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la Cédula de Extranjería No 390420, actuando en calidad de Representante Legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.330.667-2 presentó a Corpocesar documentación tendiente a obtener autorización para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado “Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra”, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Otrosí No. 6 al contrato de concesión No. 001 de 2010 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” y Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.
2. Poder especial conferido por MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal Suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., para actuar de manera conjunta o separada, representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales, que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del proyecto vial Ruta del Sol, Sector 2, en lo referente a la actividades sobre la calzada existente, así como para adelantar las situaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ellos. Las apoderadas quedan facultadas especialmente para recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad supra-dicha.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Copia de la Cédula de Extranjería del representante legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, señor EDER PAOLO FERRACUTI.
5. Certificados de Tradición y Libertad de diversos predios.
6. Plan de aprovechamiento forestal.
7. Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental para la transversal Río de Oro-Agua Clara-Gamarra”, localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro departamento del Cesar; que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.



1 298 07 OCT. 2015

Continuación Resolución No **1 298** de **07 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

8. Certificado expedido por INCODER, indicando que las coordenadas correspondientes al área de influencia del proyecto no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras.
9. Copia magnética del contrato de concesión 001 del 14 de enero de 2010 suscrito por Concesionaria Ruta del Sol SAS y el Instituto Nacional de Concesiones INCO, cuyo objeto es la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento, y Operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 2; Otrosí No. 06 al Contrato No. 001 del 14 de enero de 2010; Resolución MADS No. 0755 del 26 de marzo de 2015, mediante el cual se sustrae definitivamente la Reserva forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2da de 1959 y Resolución MADS No. 0260 del 10 de febrero de 2015, mediante la cual se levanta parcialmente vedas para especies vasculares.

Que mediante Auto No 034 del 25 de mayo de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad. En dicho Auto, entre otros aspectos se puntualizó lo siguiente:

- A. A página 12 del otro si No 6 al contrato de concesión No 001 de 2010 se establece que **"en los términos del contrato de concesión No 001 de 2010 el trayecto OCAÑA-AGUACLARA -GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2."** Sin embargo a página 13 del citado OTRO SI al contrato de concesión se establece que para los efectos del **"contrato y de este otro si, el tramo comprendido entre OCAÑA- AGUACLARA -GAMARRA-PUERTO CAPULCO, se denominará en lo sucesivo la Transversal Río de Oro -Aguaclara -Gamarra"**. De igual manera es menester anotar que a página 15 se expresa que el contrato fue adicionado para que el concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales demás permisos, adquiera predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el tramo denominado TRANSVERSAL RIO DE ORO -AGUACLARA-GAMARRA. Por lo anterior y aunque el propio otro si expresa que el **"trayecto OCAÑA-AGUACLARA -GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2"**, se considera conveniente, que para el trámite ambiental (incluyendo el poder allegado), se utilice la denominación que el propio OTRO SI definió, cuando señaló que el tramo se identifica como TRANSVERSAL RIO DE ORO -AGUACLARA-GAMARRA.
- B. De conformidad con lo reglado en el decreto 2041 de 2014 y el decreto 769 de 2014, (vigentes para la época), los proyectos de rehabilitación y mejoramiento vial no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que en virtud de lo requerido por Corpocesar, se allegó poder especial conferido por EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., para actuar de manera conjunta o separada, así como para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad supra-dicha, en todo lo relacionado con los trámites ambientales, como son el



Continuación Resolución No **1298** de **07 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

licenciamiento, permisos, concesiones, autorizaciones, levantamiento de vedas, sustracción de Reserva Forestal, entre otros, para el Tramo 8 denominado como Transversal Río de Oro - Agua Clara-Gamarra del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2- contrato de concesión No 001 de 14 de enero de 2010, así como para adelantar las actuaciones que se requieran una vez éstas se encuentren otorgadas.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 (hoy Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), se aportó certificación expedida por secretaria del despacho municipal de Aguachica, secretaria ejecutiva municipal de Río de Oro y Auxiliar administrativo de la Alcaldía municipal de Gamarra Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el requerimiento informativo efectuado por Corpopesar como producto de la diligencia de inspección técnica, fue respondido en fecha 3 de agosto de 2015. En virtud de lo anterior, mediante Auto No 053 del 18 de agosto del año en citas, se ordenó fijar nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido. La diligencia inspectiva se practicó los días 1 y 2 de septiembre de 2015.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- a. **Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.**

El aprovechamiento forestal único solicitado por la empresa CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, se plantea sobre terrenos del derecho de vía correspondiente al Hito 58, del sector 2, tramo 8 (Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra), de la Concesión Vía Ruta del Sol el cual se enmarca de manera general y aproximada en las siguientes coordenadas que fueron verificadas en campo por el equipo evaluador:

Pto	E	N	Pto	E	N	Pto	E	N
1	1039732,632149	1413382,803932	15	1043921,983500	1412306,536600	29	1042534,672600	1412740,583800
2	1039892,767900	1413431,075700	16	1044321,703600	1412061,468100	30	1042187,775700	1412914,319400
3	1040082,485900	1413478,874700	17	1044739,438000	1412040,886100	31	1041881,854500	1412970,137400
4	1040372,532100	1413526,622900	18	1045310,689600	1411840,368100	32	1041581,878000	1413080,596900
5	1040566,299800	1413553,373600	19	1046214,117800	1411417,235000	33	1041409,249700	1413336,735300
6	1041079,670600	1413557,434300	20	1046815,535158	1411362,905659	34	1041224,098000	1413497,913300
7	1041242,081200	1413523,795800	21	1046792,530000	1411310,264100	35	1041057,736700	1413529,178400
8	1041432,727900	1413358,302300	22	1046196,518800	1411399,421300	36	1040568,930100	1413522,552600
9	1041627,661500	1413105,992100	23	1045305,167400	1411813,213500	37	1040373,551400	1413501,196400
10	1041893,560200	1412991,471900	24	1044737,400400	1412016,823100	38	1040091,489900	1413457,873300
11	1042199,609900	1412937,762800	25	1044306,179400	1412039,601500	39	1039897,155500	1413405,894700
12	1042564,991400	1412811,680800	26	1043909,347200	1412290,350500	40	1039739,669172	1413360,413405
13	1042955,286400	1412669,560800	27	1043471,199129	1412416,596284			
14	1043486,336700	1412437,410200	28	1042926,484600	1412592,070700			

- b. **Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPA)**

El aprovechamiento forestal se realizará sobre el derecho de vía que hace parte de la vía Gamarra - Aguachica, específicamente sobre un tramo de aproximadamente 7,6 kilómetros



1 298 07 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1 298 07 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

del HITO 58, comprendido entre los puntos extremos con coordenadas N: 1413362,575 E:1039740,386 y N: 1411349,091 E:1046796,837, conformando dos franjas paralelas con ancho promedio de diez (10) metros cada una, a lado y lado de la calzada ya existente y pavimentada, enmarcadas dentro del polígono definido por las coordenadas indicadas en el cuadro contenido en el literal "a" del presente informe

c. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo al inventario forestal presentado por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en el de (sic) aprovechamiento se proyecta talar la totalidad de 1528 árboles, con un volumen total de 2137,72 metros cúbicos, con diámetros de corta entre 0,10 metros y 1,6 metros, y pertenecientes a 62 especies de flora; de acuerdo a la siguiente distribución:

Nombre Común	Nombre Científico	Nº de Individuos	Volumen comercial m³	Volumen total m³
Corazón de Arco	Platymiscium pinatum	340	68,84	221,53
Hobo	Spondias mombim	27	19,31	55,90
Matarratón	Gliricidia psepium	520	16,87	42,19
Gusanero	Astromium graveolens	137	15,33	66,09
Piñón	Sterculia apétala	22	11,55	27,55
Ceiba bruja	Ceiba pentandra	5	10,48	33,18
Socarrón	Machaerium frutecens	102	10,23	31,99
Orejero	Enerolobium cyclocarpum	7	8,34	25,28
Sangro	Pterocarpus podocapus	30	8,09	35,31
Cañahuate	Tabebuia chrysantha	32	4,16	9,13
Guacimo	Guasuma ulmifolia	30	2,73	9,30
Lombriciente	Styrax officinalis	35	2,20	5,58
Acacio	Delonex regia	6	1,61	6,04
Cartagena	Pseudobambax	2	1,52	3,84
Mamoncillo	Melicoca bijugatus	12	1,49	5,46
Solera	Cordia gerascanthus	21	1,42	3,37
Dividivi	Libiddibia coriaria	15	1,37	3,71
Campano	Samanea saman	2	1,27	3,78
Siete cueros	Machaerium arboreum	5	1,13	8,36
Tachuelo	Zanthoxylum rigidum	10	1,00	3,21
Guajiro	Caesalpinia sp	32	0,83	2,54
Roble	Tabebuia roceae	5	0,82	2,72
Palma de Vino	Attalea butyracea	1	0,80	0,16
Totumo	Crecentia kujete	23	0,80	2,02
Lechoso	Ficus toduzzi	7	0,75	2,36
Huevo de Puerco	Tabernamontana cymosa	8	0,72	3,79
Carbonero	Albizzia carbonaria	1	0,70	1,87
Mango	Mangüfera indica	7	0,69	4,28
Gallinero	Pythecellobium dulce	4	0,67	2,81
Ceiba toíua	Pachira quinata	1	0,60	2,21



1 2 9 8

07 OCT. 2015



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

Nombre Común	Nombre Científico	Nº de Individuos	Volumen comercial m³	Volumen total m³
Resbalamono	Bursera simaruba	3	0,57	2,14
Calienta Manos	Albizia durazz	8	0,54	2,67
Vara de Piedra	Casearia nitida	15	0,53	1,12
Ficus	Ficus insipida	5	0,49	1,55
Guacamayo	Acacia glomerosa	5	0,48	2,21
Algarrobo	Hymenea courbaril	5	0,46	2,49
Tamarinde	Tamarindus indica	3	0,45	4,60
Peraleja	Birsonima cracifolia	3	0,38	0,78
Pate Gallina	Ithecellobium lanceolatum	1	0,36	2,53
Higuito	Ficus pallida	3	0,35	2,83
Flor Azul	Petrea cf pubecens	1	0,28	0,95
Quijada de Macho	Senna bacillaris	1	0,24	0,75
Cañandango	Cassia grandis	1	0,23	1,48
Jaboncillo	Sapindus saponaria	1	0,20	0,88
Cocota	Spondias lutea	3	0,13	0,27
Guayacán polvillo	Tabebuia ochracea	1	0,13	0,30
Aceituno	Vitex cymosa	2	0,11	0,24
Papayote	Clochospermun	1	0,11	0,24
Olivo negro	Busida buseras	2	0,10	0,36
Jaguito	Genipa americana	2	0,09	0,19
Rabiguano	Myrospermum frutescens	1	0,07	0,22
Bejuco	Bauhinia glabra	1	0,04	0,11
Neem	Azadirachta indica	2	0,04	0,12
Patevaca	Bauhinia	1	0,04	0,07
Guacharaco	Rapanea americana	1	0,03	0,16
Uvito de playa	Coccoloba uvifera	1	0,03	0,07
Naranja	Citrus cinensis	1	0,02	0,04
Caimán	Platypodium elegans	1	0,02	0,05
Granadillo	Lafoencia puniceifolia	1	0,01	0,04
Uvito	Cordia dentata	1	0,01	0,03
Limón	Citrus lemon	1	0,01	0,01
Nispero	Manilkara zapota	1	0,01	0,03
TOTAL		1528	202,87	655,09

Con el aprovechamiento forestal se afectará un (1) individuo de la especie Ceiba Tolua (Pachira quinata, la cual está catalogada como vulnerable (VU), según la resolución No 192 de 2014, del MADS.

d. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Se realizará un aprovechamiento a tala raza sobre las franjas a intervenir, para recuperar las especificaciones iniciales de la vía y lograr que ésta cumpla con los reglamentos viales; la tala



Continuación Resolución No **1 298** de **07 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

se realizará de manera progresiva a medida que se avance en la rehabilitación vial del tramo; los árboles serán apeados y troceados con motosierra y otras herramientas menores, y tanto los productos obtenidos como los residuos que resulten serán evacuados del área y dispuestos temporalmente en sitios adecuados para ello.

Para el aprovechamiento forestal secuencialmente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Marcación de árboles a talar
 - Liberación de árboles para evitar daños a la vegetación arbórea circundante.
 - Apeo de árboles.
 - Desrame y aserrado de árboles apeados.
 - Selección y disposición de los productos maderables obtenidos
 - Recolección, transformación y disposición de los residuos del aprovechamiento.
- e. Extensión de la superficie a aprovechar.

El aprovechamiento forestal se realizará sobre un área de aproximadamente 17,45 hectáreas, comprendidas dentro de las dos franjas de aprovechamiento forestal a lo largo del corredor vial, las cuales representan aproximadamente 13, 45 hectáreas, más cuatro (4) hectáreas representadas en la zona de peaje y pesaje.

- f. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario presenta un cronograma de actividades que cubre un tiempo total de tres (3) años para realizar el aprovechamiento forestal en el Hito 58.

- g. Obligaciones del titular. (en caso de ser viable la autorización)

Teniendo en cuenta que en términos generales la información técnica presentada por el peticionario cumple con lo establecido en las normas para el trámite de los aprovechamientos forestales, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal único solicitado por la empresa CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, es viable otorgarlo con la imposición de las siguientes obligaciones a cargo de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

- Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente en las áreas definidas en el literal "b" del presente informe, y sobre los árboles identificados y cuya localización se encuentra georreferenciada en la documentación que acompaña su solicitud.
- Ahuyentar y/o recolectar antes del aprovechamiento la fauna silvestre indefensa, reubicándola en áreas no intervenidas, mientras que los jóvenes o neonatos deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deberán describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.
- Recolectar, disponer y utilizar directamente o a través de terceros los productos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, de tal manera que estos no sean abandonados y desaprovechados.
- Recolectar, transformar (chipiar) e incorporar al suelo como abono orgánico en la revegetalización de taludes, los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfiera con los cursos de agua superficiales o de escorrentía de la zona.



Continuación Resolución No **1298** de **07 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante del aprovechamiento forestal.
 - Presentar informes periódicos sobre el avance del aprovechamiento forestal, indicando entre otros aspectos: La fecha de inicio y de terminación del aprovechamiento, la cantidad de árboles talados, los productos forestales obtenidos y su destino (en el caso de entregarlos a un tercero, se debe anexar el acta de entrega del material), actividades de mitigación y compensación realizadas, y en general las medidas implementadas para cumplir las obligaciones impuestas; dichos informes deben ser Bimensuales y presentarse a la coordinación de seguimiento ambiental de CorpoCESAR
- h. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Medidas de mitigación

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal para la rehabilitación del Hito 58, CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apeaar.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medidas de Compensación

Teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que conforman un cordón o corredor ecológico que sirve de refugio y tránsito a la fauna del sector, se considera necesario que el peticionario realice una compensación forestal equivalente a una proporción de 1 a 5 (por cada árbol a talar compensar 5), por lo que debe plantar la cantidad de 7.640 árboles, implementando la reforestación protectora de 10,6 hectáreas en sitios estratégicos de la cuenca de la quebrada Buturama, aguas arriba de la captación del acueducto municipal de Aguachica, preferiblemente para restablecer la cobertura vegetal de su área forestal protectora; reforestación que debe hacerse con una densidad de 719 árboles por hectárea, aislarse y mantenerse integralmente por lo menos durante cinco (5) años. Para cumplir con esta obligación, CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S debe presentar en un plazo máximo de tres (3) meses para aprobación de la Corporación, el plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe incluir el mantenimiento de la plantación durante un período de por lo menos cinco (5) años. La plantación debe realizarse dentro del primer año del plazo que se otorgue para efectuar el aprovechamiento forestal.



1 2 9 8 07 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1298 de 07 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguachica-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

Esta compensación puede orientarse igualmente a la adquisición de predios en la cuenca de la quebrada Buturama, aguas arriba de la bocatoma del acueducto municipal de Aguachica, en cuyo caso el valor del plan de establecimiento y manejo y de mantenimiento de la plantación (calculado con base en los precios oficiales de plantaciones de compensación establecidos por Corpocesar) será el valor base a invertir en la adquisición de los predios, Los predios deben ser entregados a CORPOCESAR en propiedad para que sean dedicados a la recuperación y conservación de la biodiversidad.

El plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para aprobación de CORPOCESAR, en este caso debe contener básicamente los siguientes aspectos:

- Localización georeferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
- Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno.
- Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar.
- Especies nativas a utilizar en la plantación.
- Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales.

i. La información exigida en el Artículo 15 del Decreto 1791 de 1996.

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales ni de las Reservas Forestales creadas mediante la Ley 2ª de 1.959.

j. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Subárea de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validarla en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de la resolución 073 de 1997, y que lo consignado en el plan se considera viable técnicamente, razones por las cuales es factible otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado.

k. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Características generales del proyecto que origina el aprovechamiento forestal

CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S informa que el aprovechamiento forestal es requerido para poder llevar a cabo el proyecto de rehabilitación del tramo vial cuyo objeto es "conectar la ruta 7007 (Río de Oro – Aguachica) de la red vial nacional con la ruta 45 (Troncal del Magdalena) y el corredor vial entre Aguachica y Gamarra, entregado a la ANP". "El proyecto de concesión busca mejorar el corredor de accesibilidad al río Magdalena por medio de Puerto Capulco (Gamarra) y otras sociedades portuarias y generar conectividad con Venezuela a través de las mejoras en la



1 298 07 OCT. 2015

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

vía Aguachica – Río de Oro, la cual al mismo tiempo conecta con la vía Cúcuta – Astilleros, generando así una integración intermodal de transporte carretero y transporte”.

En términos generales el proyecto de rehabilitación del tramo vial tiene como alcances acondicionar la vía a las especificaciones técnicas vigentes para este tipo de vías, y consiste en realizar las siguientes actividades generales:

- Nueva estructura de pavimento.
- Construcción cunetas y alcantarillas.
- Construcción de una zona de peaje-pesaje

De acuerdo a lo observado en campo, se pudo establecer que para el acceso a los sitios de aprovechamiento forestal no será necesario construir vías de acceso, ya que los sitios se ubican sobre las márgenes de la vía.

Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante la mencionada autorización.


Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 16.884.290, discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (m3)	VALORES/ m3	VALOR TOTAL
MADERABLES	655,09	25.774	16.884.290
TOTAL	655,09		16.884.290

Que el literal A del artículo 5 del decreto 1791 de 1996 (hoy literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 17 del decreto 1791 de 1996 (hoy artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: “los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, 



Continuación Resolución No **1 298** de **07 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.732.824. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcde)**	(f) Viáticos diarios (2) x (e) x (d)	(g) Viáticos totales (bxcdf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 204.462	\$ 511.155	\$ 1.192.210
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.296.260
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.386.260
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 346.565
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.732.824
(1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									



1298 07 OCT. 2013

Continuación Resolución No 1298 de 07 OCT. 2013 por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguachica-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 4	\$ 879.192.943
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.364
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 7.570.621,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.732.824

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del decreto 1791 de 1996 (hoy Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Aguachica, Río de Oro y Gamarra Cesar.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 "Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que mediante ley 1228 del 16 de julio de 2008, se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. A la luz de lo previsto en el artículo 1 de la citada ley, "las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales"



1 298 de 07 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1 298 de 07 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a que categoría pertenecen." De igual manera se indica en esta normatividad que "El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2° de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas."

Que al tenor de lo reglado en el artículo segundo de la ley 1228 de 2008 "Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior."

Que el artículo 3 de la ley en citas consagra lo siguiente en torno a afectación de franjas y declaración de interés público:

"Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley. Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 105 de 1993, el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de administrar la red vial nacional, los departamentos, los distritos especiales y los municipios, cuando se requiera la ampliación, cambio de categoría y construcción de vías nuevas, procederán a adelantar los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de las fajas establecidas en el artículo 2° de la presente ley. Parágrafo 2°. Las respectivas autoridades deberán hacer las reservas presupuestales correspondientes para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar una vez decidan adelantar la ampliación de las vías actuales, la construcción de carreteras nuevas o el cambio de categoría con fines de ampliación. Para tal efecto lo podrán hacer mediante compensación con gravámenes de valorización a través de las entidades administradoras de la red. Parágrafo 3°. Los Concejos Distritales y Municipales podrán autorizar a los alcaldes la compensación parcial o total de los pagos de las indemnizaciones que se deban hacer por las franjas afectadas con cargo y de manera proporcional a impuesto predial que recaiga sobre el predio del cual se reservó la franja."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58).



Continuación Resolución No **1 298** de **07 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Pto	E	N	Pto	E	N	Pto	E	N
1	1039732,632149	1413382,803932	15	1043921,983500	1412306,536600	29	1042534,672600	1412740,583800
2	1039892,767900	1413431,075700	16	1044321,703600	1412061,468100	30	1042187,775700	1412914,319400
3	1040082,485900	1413478,874700	17	1044739,438000	1412040,886100	31	1041881,854500	1412970,137400
4	1040372,532100	1413526,622900	18	1045310,689600	1411840,368100	32	1041581,878000	1413080,596900
5	1040566,299800	1413553,373600	19	1046214,117800	1411417,235000	33	1041409,249700	1413336,735300
6	1041079,670600	1413557,434300	20	1046815,535158	1411362,905659	34	1041224,098000	1413497,913300
7	1041242,081200	1413523,795800	21	1046792,530000	1411310,264100	35	1041057,736700	1413529,178400
8	1041432,727900	1413358,302300	22	1046196,518800	1411399,421300	36	1040568,930100	1413522,552600
9	1041627,661500	1413105,992100	23	1045305,167400	1411813,213500	37	1040373,551400	1413501,196400
10	1041893,560200	1412991,471900	24	1044737,400400	1412016,823100	38	1040091,489900	1413457,873300
11	1042199,609900	1412937,762800	25	1044306,179400	1412039,601500	39	1039897,155500	1413405,894700
12	1042564,991400	1412811,680800	26	1043909,347200	1412290,350500	40	1039739,669172	1413360,413405
13	1042955,286400	1412669,560800	27	1043471,199129	1412416,596284			
14	1043486,336700	1412437,410200	28	1042926,484600	1412592,070700			

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 1.528 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área aproximada de 17,45 has, para un volumen total de 2137,72 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpopesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de \$ 16.884.290. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpopesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpopesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de \$ 1.732.824 por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpopesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar la actividad de siembra de 7.640 árboles, implementando la reforestación protectora de 10,6 hectáreas en sitios estratégicos de la cuenca de la quebrada Buturama,



1 298 07 001, 2015

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

aguas arriba de la captación del acueducto municipal de Aguachica, preferiblemente para restablecer la cobertura vegetal de su área forestal protectora; reforestación que debe hacerse con una densidad de 719 árboles por hectárea. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas incluyendo aquellas que se reportan en el inventario con un algún grado de amenaza. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S debe realizar el cuidado y mantenimiento de éstos árboles durante un término mínimo de 5 años contados a partir de su siembra. CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, puede optar por reemplazar la obligación anteriormente señalada (reforestación), orientándola a la adquisición de predios en la cuenca de la quebrada Buturama, aguas arriba de la bocatoma del acueducto municipal de Aguachica, en cuyo caso el valor del plan de establecimiento y manejo y de mantenimiento de la plantación (calculado con base en los precios oficiales de plantaciones de compensación establecidos por Corpocesar) será el valor base a invertir en la adquisición de los predios. Los predios deben ser entregados a CORPOCESAR en propiedad para que sean dedicados a la recuperación y conservación de la biodiversidad. La posibilidad de optar por ésta obligación sustitutiva debe ejercerse dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de ésta resolución. En este caso, la entrega de predio o predios correspondientes a Corpocesar, debe surtirse dentro del año siguiente a la fecha en que se haya comunicado por escrito a Corpocesar que se optó por ésta obligación.

9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir área forestal protectora de corrientes (30 metros a lado y lado de los cauces y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de ésta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deben describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.
13. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
16. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.



1 298

07 OCT. 2015



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

17. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
18. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Aguachica, Rio de Oro y Gamarra Cesar y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 016-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181